



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
REGISTRO DANE N°. 108.758.000.031

REGISTRO EDUCATIVO N° 22103
NIT. 890.103.213.3

CONTRATO POR SUMINISTRO DE PAPELERIA E UTILES DE OFICINA

No.006-2026

Entre los suscritos **LORENA MARTINEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 22.647.684 de Soledad- Atlántico, en calidad de Rector (E) y Ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"** con NIT 890.103.213-3, y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y de confirmando con lo establecido en su Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) el Manual de contratación de la Institución educativa, así como por las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos y, actuando como administrador del Fondo de servicios educativos, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **SOLUCIONES INTEGRALES DE LA COSTA NORTE S.A.S.** con Nit.901.317.892-3, representada por el señor **FREDDY JAVIER MENDOZA VITALI** con cedula de ciudadanía No. 8.714.820 expedida en Barranquilla, con domicilio en la CR 24 C 70 C 97, con nomenclatura en Barranquilla- Atlántico, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, por otra parte; hemos suscritos el presente contrato para el suministro, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga a suministrar, entregar y proveer a satisfacción a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**, papelería, útiles, consumibles y elementos de oficina de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y condiciones establecidas en el Anexo Técnico el cual forma parte integral de este contrato.

ITEM	CANT	PRODUCTO	VR UNIDAD	VR TOTAL	IVA
1	10	GRAPA CAJA	4.410	44.100	19%
2	20	BOLIGRAFOS NEGROS CAJA x 12	9.119	182.380	19%
3	20	RESALTADOR COLORES SURTIDO	3.419	68.380	19%
4	10	LAPIZ CORRECTOR	7.371	73.710	19%
5	900	FOLDER CARTON OFICIO	782	703.800	19%
6	300	FOLDER CARTON CARTA	714	214.200	19%
7	130	CARPETA LEGAJAJDORA TAMAÑO OFICIO 250 HJ	10.900	1.417.000	19%
8	20	CLIPS PEQUEÑO CAJA	1.292	25.840	19%
9	50	CLIPS MARIPOSA CAJA	4.063	203.150	19%
10	20	RESMA CARTA CAJA	215.900	4.318.000	19%
11	18	RESMA OFICIO CARTA	272.000	4.896.000	19%
12	30	CINTA TRANSPARENTE 48 x 40	3.738	112.140	19%
13	20	CINTA ENMASCARAR 1*20 24 x 20	4.243	84.860	19%
14	12	MARCADOR PERMANENTE NEGRO CAJA X 10	23.205	278.460	19%
15	15	LEGAJADOR AZ CARTA	9.860	147.900	19%
16	15	LEGAJADOR AZ OFICIO	9.860	147.900	19%



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
REGISTRO DANE N°. 108.758.000.031

REGISTRO EDUCATIVO N° 22103
Nit. 890.103.213.3

17	200	SOBRES MANILA TAMAÑO OFICIO	182	36.400	19%
18	130	LIMPION ROJO CON RIBETE	5.900	767.000	19%
19	12	TIJERAS GRANDES MULTIUSO	10.523	126.276	19%
20	20	GANCHO LEGAJADOR CAJA x 20	3.774	75.480	19%
21	36	BOLIGRAFO GEL	12.298	442.728	19%
22	400	CARTULINA COLORES SURTIDO 70 X 100	1.197	478.800	19%
23	100	CARTULINA COLORES FLUORESCENTES SURTIDO 70 x 50	1.360	136.000	19%
24	300	PAPEL BOND 60 GR	544	163.200	19%
25	130	TINTA RECARGABLE NEGRO EDDING	23.900	3.107.000	19%
26	30	PEGANTE PEGASTIC 40 GR BARRA	13.833	414.990	19%
27	5	SACAGRAPAS	2.924	14.620	19%
28	20	CHINCHES GRANDES CAJA X 100	2.074	41.480	19%
29	5	TALONARIO RECIBO CAJA MENOR	3.740	18.700	19%
30	5	ALMOHADILLA DACTILAR HUELLERO	3.400	17.000	19%
31	10	CINTA PELIGRO ROLLO X 500 MTS	49.113	491.130	19%
32	10	ALMOHADILLA PARA SELLO	12.804	128.040	19%
33	10	TINTA PARA ALMOHADILLA 28CC NEGRA	7.045	70.450	19%
34	600	CARTULINA OPALINA PARA DIPLOMA	490	294.000	19%
35	150	BLOCK CARTULINA FOSFORESCENTE 1/8 X 20 HJ	13.900	2.085.000	19%
36	50	CARPETA ARGOLLADA CARTA 120 HOJAS	11.350	567.500	19%
37	60	TINTA NEGRA 100 CC EDDING	48.900	2.934.000	19%
38	130	MARCADOR RECARGABLE NEGRO EDDING	11.900	1.547.000	19%
			SUBTOTAL	26.874.614	
			IVA	5.106.177	
			TOTAL	31.980.791	

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRACTUAL: El suministro de útiles y papelería se ejecutará a nivel local, abarcando la distribución directa en las diferentes dependencias y sedes de la institución detalladas en el anexo El contratista asumirá bajo su propio costo y riesgo el transporte y la entrega en cada uno de los puntos estipulados, garantizando la cobertura total de la demanda institucional.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar AL CONTRATISTA la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$31.980.791.00)**, la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato.

PARAGRAFO. Al momento de liquidación del contrato, se aplicarán las medidas tributarias correspondientes y obligatorias.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, se compromete con EL CONTRATISTA a cancelarle de la siguiente manera: un solo y único pago de contado al momento de la entrega a satisfacción por el valor total del contrato, cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro de Disponibilidad, Registro Presupuestal, asignación del Supervisor, acta de inicio. El contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de la ejecución de este contrato será de tres (03) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia Fiscal 2026 del día veintitrés (23) de junio de 2026 al día veintiséis (26) de junio de 2026, de acuerdo con lo pacto entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con EL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
REGISTRO DANE N°. 108.758.000.031

REGISTRO EDUCATIVO N° 22103
Nit. 890.103.213.3

CONTRATANTE para SUMINISTRO DE PAPELERIA E UTILIES DE OFICINA para la institución Educativa Inem Miguel Antonio Caro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al Contratista el valor de las actividades relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una supervisión de calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **TEDDY RINCON NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.177.831 de Barranquilla, auxiliar administrativo, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, **NO** se exigirá la constitución de una Póliza como garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA mantener a la Institución del CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización de la Institución Educativa Inem Miguel Antonio Caro. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** EL CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 10% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la Institución Educativa Inem Miguel Antonio Caro, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el Artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la Ley 80 de 1993 lo señala. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO" y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO:** Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
REGISTRO DANE N°. 108.758.000.031

REGISTRO EDUCATIVO N° 22103
NIT. 890.103.213.3

expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Inem Miguel Antonio Caro, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato, se imputarán a lo preceptuado, firmado y expedido por el Consejo Directivo, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2024. En todo caso los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anualizado de caja, así como también el: a.) Rubro Contable 2.1.2.02.01.003.01.01 b) Nombre del Rubro Presupuestal: **Papelería y útiles de oficina < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Dotación, Menaje, Suministros-Materiales Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje** c.) Certificado Disponible Presupuestal No.000000006 del día veintidós (22) de junio de 2026 d) Certificado de Compromiso Presupuestal No.000000005 del día veintitrés (23) de junio de 2026 e) Fuente de Financiación: Gratuidad f.) Tipo de Gasto: Funcionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Soledad, Calle 38d No. 33-19, Sede Principal de la Institución Educativa Inem Miguel Antonio Caro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación sí será obligatoria para este contrato. De acuerdo con lo dispuesto en Artículo 217 el Decreto 019 de 2012, en caso de que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La terminación del presente Contrato es el día veintiséis (26) de junio de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGIMEN ESPECIAL.** De conformidad con la Ley 715 de 2001, y el Decreto 4791 de 2008 y el Estatuto General de Contratación Administración Pública, la selección del contratista que efectúe la Institución Educativa se realizará mediante la Contratación Régimen Especial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
REGISTRO DANE N°. 108.758.000.031

REGISTRO EDUCATIVO N° 22103
Nit. 890.103.213.3

Se suscribe en el Municipio de Soledad - Atlántico, a los veintiséis (26) días del mes de junio del 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


LORENA MARTÍNEZ LÓPEZ
C.C No 22.647.684 de Soledad
Rector (e)


SOLUCIONES INTEGRALES DE LA COSTA NORTE S.A.S.
Nit 901.317.892-3
Contratista